

La crisis del 98 y la autonomía universitaria

Ernest Sánchez Santiró

La crisis del 98 y el Regeneracionismo¹

La derrota ante los EE.UU y la consiguiente pérdida para España de lo que quedaba del viejo imperio colonial, en especial de Cuba, fue el detonante de una crisis larvada desde principios de la década de 1890 que puso en cuestión el sistema socioeconómico y político de la Restauración alfonsina tal y como había estado diseñado por Cánovas del Castillo². Por una parte, el fin de la reserva preferencial de mercado (clave del sistema colonial) unido a la profunda crisis económica, especialmente agrícola. Por otra, la ruptura de la hegemonía del bloque oligárquico burgués que tras el golpe de Estado de 1875 había hecho de los mecanismos del Estado y del *caciquismo* (con amplias redes clientelares) sus principales instrumentos para mantenerse en el poder. Frente a esta crisis, la oposición basculaba entre la incapacidad de un republicanismo falto de unión y un movimiento obrero que difícilmente conseguía superar la dura represión ejercida tras el fin del Sexenio Democrático.

La crisis permitió que una corriente de pensamiento que se había mantenido crítica con dicho sistema y planteaba su *regeneración* adquiriese una resonancia que no había disfrutado antes. Posibilitó que un debate que hasta entonces se movía en el estrecho campo de las élites políticas y culturales abarcase a sectores más amplios, en especial la burguesía urbana y las clases medias. Si bien es cierto que el grueso de la propuesta regeneracionista representó posiciones de la derecha y el centro político, a saber: el manifiesto del general Polavieja, la *Unió Catalanista*, el integrismo, la Cámara Agrícola del Alto Aragón, la Asamblea de Zaragoza de Cámaras de Comercio³ o la Asamblea del Ateneo Científico, Artístico y Literario de Valencia, no falta la presencia de destacados republicanos como Francisco Castell Miralles o Vicente Blasco Ibáñez además de importantes *institucionalistas* de la talla de Altamira, Leopoldo Alas y Giner de los Ríos o personalidades tales como S. Ramón y Cajal. Un regeneracionismo que pretendió *rectificar o incluso destruir el camino iniciado por Cánovas*⁴.

- 1 Quiero agradecer los comentarios y sugerencias realizados por los doctores Marc Baldó (Universitat de València) y Jesús Nieto (CESU- Universidad Nacional Autónoma de México) al artículo. Por supuesto los errores u omisiones son responsabilidad del autor.
- 2 GARCÍA DELGADO, J.L. (De.). *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*. Siglo XXI. Madrid. 1985.
- 3 ABELLÁN, J.L. *Sociología del 98*. Península. Barcelona. 1973.
- 4 BALDÓ, M. "Feixisme y antifeixisme", *Batlla*, 8, Diputació de València, 1985.

Dentro de la multitud de propuestas surgidas a partir de la crisis del 98 destaca por su reiteración y amplitud el tema de la educación⁵. Sectores procedentes del mundo de la cultura, en especial de la Universidad, pretendieron hacer del 98 nuestro *Jena* prusiano o *Sedan* francés. Las palabras de Eduardo Vincenti y Reguera, ex director general de Instrucción Pública y diputado asociado al partido liberal, pronunciadas el 20 de junio de 1899 como contestación al discurso de la Corona, lo ilustran:

“Tiempo es ya de que la enseñanza sea positiva, sea práctica porque hemos sido vencidos por un pueblo culto (...) Por un pueblo que representa la guerra, no por un soldado oscuro, heroico, pero ignorante como el héroe de Cascorro, sino por el Teniente de Ingenieros Hubson, que emplea los medios que da la ciencia para la guerra moderna”.

Y la contestación a esta situación, según Vincenti, no podía venir de un casticismo ignorante y despreciativo del “inculto yankee”, sino de la educación, de su reforma: “Vais a la revancha si nos traéis un proyecto de instrucción seria, levantada, que responda a las exigencias de la cultura”.

Para los regeneracionistas el nudo del sistema educativo, a pesar de su atención a otros niveles -en especial la educación primaria o elemental- lo constituía la universidad ya que la consideraban (en sus propias palabras) *motor de la regeneración, faro que ilumina la sociedad, base de la rehabilitación social de España*, etc. El momento y el calado de la crisis de 1898 hizo que la reforma universitaria no se pudiese basar exclusivamente en el viejo debate de la libertad de cátedra, verdadero punto separador en las discusiones y conflictos a lo largo del Sexenio y los primeros gobiernos conservadores de la Restauración. Había que incrementar el presupuesto dedicado a la educación, realizar reformas en la administración del Estado pero también, en la estructura de las universidades: era perentoria la creación de un Ministerio de Instrucción pública separado del de Fomento y conceder la autonomía a las universidades. Estos tres aspectos se acometieron -con distinto éxito- por los primeros gobiernos conservadores y liberales de principios del siglo XX en una especie de *reformismo conservador*⁶. Nuestra exposición se centrará en el problema de la autonomía.

La reconstrucción del pasado: el mito de la autonomía universitaria

La reforma universitaria propugnada por los regeneracionistas se sintetizó en una fórmula: autonomía universitaria. Una nueva relación de la

5 TURIN, Y. “1898, el desastre ¿fue una llamada a la «educación»?”, *Revista de Educación*, 240, MEC, 1975.

6 SERRANO, C. “Crisis e ideología en la Restauración”, en GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.), *op. cit.*

universidad con el poder público que asegurase su libertad de actuación y acabase con una realidad que hacía de la universidad un mero ramo de la administración, *fábrica de títulos*. Esta precaria situación fue producto de la destrucción de la universidad del Antiguo Régimen por los liberales y la forma en que se reconstituyó durante el periodo que va del Plan Pidal de 1845 a la Ley Moyano de 1857, aunque en ciertos aspectos (especialmente el financiero⁷ se vio fuertemente limitado desde 1814) el proceso arranca desde Cádiz.

Esta universidad liberal de cuño moderado basada en los principios de secularización y centralización fue cuestionada de raíz por la revolución democrática de 1868, con claros principios krausistas en materia de educación. La revolución consideró que para que la universidad respondiese a su finalidad de *vivificación y fertilización social* al servicio del entorno que le rodeaba tenía que regirse autónomamente: “libre de manos y de ataduras históricas a la Iglesia y -no tan antiguas- al Estado”⁸. La formulación más nítida y radical del planteamiento democrático la podemos observar en el proyecto de ley sobre educación de Manuel Ruiz Zorrilla, ministro de Fomento, de 18699 por el cual se planteaba la substitución y reforma de todo el sistema elaborado por los moderados desde 1845. En el preámbulo se cuestiona la relación que tendrían que tener las universidades con el Estado: “¿Continuarán bajo su dependencia, sin vida propia (...) o se las abandonará por completo a si mismas y a sus recursos?”.

La respuesta de Ruiz Zorrilla es clara: “El ideal es su completa independencia; pero hasta que ese momento llegue, la ley debe facilitar cuanto sea dable la emancipación progresiva de la primera”.

El articulado de dicho proyecto de ley concretaba estos principios que se pueden resumir en: absoluta independencia en la financiación, con propiedad exclusiva de las matrículas y los derechos académicos, además de recibir subvenciones vía deuda pública en concepto de indemnización y partidas en la ley general de presupuestos; independencia en reglamentos, tipos de facultades y carreras, así como métodos, exámenes y grados; el profesorado elegiría sus propias autoridades y empleados administrativos, nombraría a los catedráticos y sería “libre en la exposición de sus doctrinas”. Una formulación de la autonomía universitaria que no volveremos a ver, y con ciertos límites, hasta la Segunda República¹⁰ y la década de los ochenta del siglo XX. La vida de este proyecto de ley de educación corrió pareja a la de su principal promotor y nunca llegó a promulgarse, sucum-

7 HERNÁNDEZ SANDOICA, E. Y PESET, J.L. *Universidad. Poder académico y cambio social*. Consejo de Universidades. Madrid. 1990., pág. 143 y ss.

8 *Ibidem*, pág. 234.

9 *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*. 23 de abril de 1869.

10 RIBAS Y MASSANA, A. *La Universitat Autònoma de Barcelona (1933-1939)*. Edicions 62. Barcelona. 1976.

biendo con la propia revolución en 1875.

Destaca, sin embargo, la ausencia total de referencias a un pasado glorioso en el que las universidades hubiesen gozado de una mayor libertad o prestigio. Para los hombres del Sexenio la universidad del Antiguo Régimen todavía estaba lo suficientemente próxima como para no poder sufrir un proceso de mixtificación que la convirtiese en algo añorable: el sometimiento a la Iglesia y el dogma o la injerencia regia, con los extremos de Fernando VII, no podía ser el modelo de los demócratas del 68. En todo caso se planteaba la europeización, en especial el modelo germánico -tan caro a los krausistas- como mecanismo de superación de la rigidez, burocratismo y penuria existente.

Será durante la Restauración cuando se proceda a la elaboración del gran mito: la autonomía universitaria¹¹. Una construcción que va adquiriendo sus contornos desde la década de los años setenta y ochenta con las obras de Vicente de la Fuente y se alarga hasta los congresos universitarios de la segunda década del siglo XX¹². La reelaboración del pasado histórico llega a tal punto que en 1914 en el discurso de apertura de la Universidad Central pronunciado por Adolfo Bonilla y San Martín en la sección que estudia la vida de las universidades de los siglos XIII al XV concluye:

“... la tradición de aquellos tres siglos de *pedagogía universitaria*, con caracteres parcialmente peculiares y castizos, enseña lo siguiente:

(...) *Que la Universidad española nació como sociedad autónoma, económica, jurídica y administrativamente*”¹³.

Tras lo cual, a pesar de ciertos destellos durante el Renacimiento, todo fue progresiva pérdida y retroceso hasta llegar a los extremos centralizadores de los liberales del siglo XIX. La conclusión era obvia: para recuperar el antiguo esplendor había que devolver la autonomía a la universidad.

A pesar de la filiación conservadora de V. de la Fuente o de Bonilla y San Martín, que en ciertas formulaciones no le alejaba mucho del ideal de “la

11 PESET, J.L. “Una herencia secular”, *Pasado, presente y futuro de la universidad española*. Fundación Juan March, Madrid, 1985, pág. 26. y PESET, J.L. y HERNÁNDEZ SANDOICA, E. “Instituciones científicas y educativas”, *Historia de España fundada por Menéndez Pidal*. Vol. XXXIX. Espasa-Calpe, Madrid, 1992, págs. 555-560.

12 FUENTE, V. *La enseñanza de la tomística en España. Noticias de las Universidades, Colegios y Academias tomistas, con las fundaciones de ellas y sus cátedras principales*. Viuda e Hija de Fuentenebro, Madrid, 1874 e *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Viuda e Hija de Fuentenebro, Madrid, 1884-1889. En relación a los congresos y la autonomía destacan el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892, La primera Asamblea Universitaria en Valencia de 1902, la segunda celebrada en Barcelona en 1905 y la tercera en Madrid en 1915.

13 *La vida corporativa de los estudiantes españoles, en sus relaciones con la historia de las Universidades*. Imprenta Colonial. Madrid. 1914. pág. 51.

Universidad católica, española y libre” de Menéndez Pelayo¹⁴, no podemos interpretar que esta reformulación y anhelo fuese algo propio del neocatolicismo y el conservadurismo. En la coyuntura de 1898 confluyeron dos tradiciones ideológicas, y en el fondo, dos políticas. Por una parte, el *institucionalismo* de raíz democrática que tras dos “cuestiones universitarias” y la imposibilidad de ejercer plenamente la libertad de cátedra (a pesar de la relativa incorporación de krausistas, positivistas y demócratas en 1881) vio en la autonomía universitaria el mecanismo para asegurar su incorporación y supervivencia en la universidad española a la vez que se procedía a regenerar e impulsar un instrumento de reforma social. Por otra, los partidos del *turno* político, pero en especial los conservadores, que en su estrategia de mantenimiento del dominio político y social asumieron la necesidad de realizar reformas educativas, de conceder ciertos espacios de libertad, incluso de autonomía, a la universidad española para responder a los retos que planteaba la coyuntura finisecular. Si bien en la década de los años noventa la autonomía es un “clamor no coordinado, pero simultáneo (...) en el que participan con igual fuerza republicanos y conservadores”¹⁵ con independencia de que su modelo fuese la Institución Libre de Enseñanza o el reforzamiento interno y corporativo de la universidad oficial, no podemos olvidar la diversidad de las tradiciones políticas que impulsan la propuesta, ni el distinto alcance y contenido que se pretendía dar a dicha autonomía.

Así, a la vez que se procedía a la reconstrucción de pasado, la crisis del 98 -en cuanto que desafío y anhelo de reforma educativa- fue la base sobre la que se gestó un amplio movimiento pro autonomía universitaria que se alargaría hasta la Segunda República¹⁶. Nosotros analizaremos el momento que consideramos clave, de 1898 a 1902, ya que en el se perfiló la forma y el contenido de los debates y realizaciones posteriores.

El proyecto de bases de reforma universitaria de la Universidad de Valencia de 1899

El 18 de abril de 1899 se formaba un nuevo gobierno, según la prensa, de *unión conservadora*, con clara voluntad reformista presidido por Francisco Silvela (que además ocupaba Marina), con Dato en Gobernación, Allendesalazar en Hacienda y García Alix en Instrucción Pública como personajes clave.

14 MENÉNDEZ Y PELAYO, M. “Historia de los heterodoxos españoles”, *Obras Completas*, Tomo VI, Vol. XL, CSIC, Madrid, 1948, pág. 277.

15 HERNÁNDEZ SANDOICA, E. “La Universidad Central”, *Pasado, Presente y ...*, pág. 47.

16 Ver en especial para el período 1919-1939: REYNA, A. “Reforma Silló de autonomía universitaria”, *Revista de Educación*, año XXI, MEC, Madrid, 1973; PESET REIG, M. y MANCEBO, M.F. “Un intento de autonomía universitaria: el fracaso de la reforma Silló de 1919”, *Homenaje a Vallet de Goytisolo*, Tomo VI, Madrid, 1990 y MANCEBO, M.F. *La Universidad de Valencia, de la Monarquía a la República (1919-1939)*. Universitat de València-Institut d’Estudis Juan Gil-Albert, Valencia, 1994.

Ese mismo año, en un ambiente de efervescencia regeneracionista y profundamente afectados por las consecuencias del desastre de Cuba, cuando se elabora y da a la luz pública gran parte del programa reformador, se celebra en Valencia una reunión del Ateneo Científico, aglutinante del profesorado liberal, demócrata y republicano de la Universidad de Valencia. En dicha asamblea se solicitó al gobierno, en representación de los docentes, una reforma que se sintetizaba en la fórmula: educación integral obligatoria¹⁷. La participación del profesorado de la Universidad de Valencia fue pieza clave, destacando la intervención del senador universitario, Amalio Gimeno.

En este contexto general y de la propia ciudad se va a producir una de los hechos más impensables dentro del esquema organizativo de la universidad española en el periodo de la Restauración. Un claustro universitario, que desde 1845 se limitaba a reuniones protocolarias (con el paréntesis obvio del Sexenio) y había perdido totalmente cualquier poder, se reúne para elaborar un proyecto de bases de reforma universitaria que pretende sea discutido por el conjunto de las universidades españolas y el recién creado Ministerio de Instrucción Pública. ¿Cómo ocurrió y cual fue el propósito?

Lo atípico del caso motivó que el rector, Nicolas Ferrer y Julve¹⁸, convocase “en el mes de Mayo último (...) a una *conferencia particular* a los Profesores que forman el claustro ordinario, con objeto de iniciar un estudio completo de las reformas que convendría introducir en la enseñanza para llegar a colocarla al nivel de la que tienen aquellos países que van al frente de la civilización”¹⁹.

Saltan a la vista varias cosas: primero el recurso a la reunión particular para iniciar el proceso de un trabajo que según la ley de Instrucción Pública de 1857 y las reformas de 1874-1876 no podía realizar un claustro universitario. Segundo, el silencio en la prensa de todo el proceso desde que se inician los trabajos en mayo hasta su presentación a las autoridades en noviembre de 1899, por la misma razón²⁰. En tercer lugar la clara conexión con los ideales regeneracionistas y la urgencia de la crisis de

17 Para un seguimiento de este episodio acudir a: SÁNCHEZ SANTIRÓ, E. *Història de la Facultat de Ciències de València: orígens d'una comunitat científica i professional (1857-1939)*. Tesis Doctoral, Universitat de València, 1995.

18 N. Ferrer y Julve (1840-1901), doctor en Medicina, catedrático de anatomía quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valencia desde 1869, representa además de un claro ejemplo de la renovación que experimentó el profesorado de la Universidad de Valencia durante la Restauración, uno de los miembros más comprometidos con tareas de reformismo social y cohesión corporativa de dicha universidad durante el último tercio del siglo XIX. Un catedrático que accedió al rectorado precisamente en el curso 1898-1899, substituyendo al conservador Vicente Gadea y Orozco. Ver: Archivo General de la Administración (AGA) E.C. Expediente Personal, caja núm. 15742

19 *Actas del claustro ordinario*. Archivo Universidad de Valencia (AUV), caja 1094, exp. 5. 25 de noviembre de 1899. El subrayado es nuestro.

20 Hay que remarcar este hecho porque cualquier otro trabajo o situación del claustro aparece rápidamente en la prensa de la ciudad, máxime cuando uno de sus catedráticos, Francisco Castell Miralles era director de *El Mercantil Valenciano*.

1898. Un dato lo ilustra: desde octubre de 1894 no se había reunido el claustro ordinario de la Universidad de Valencia, mientras que en el periodo 1899-1900 van a haber más reuniones (centradas en su mayor parte en proyectos de reforma) que en toda la década anterior.

El proyecto tuvo como objeto el análisis y la propuesta de reforma de los métodos de instrucción y educación, los medios materiales de la enseñanza y las condiciones del profesorado con carácter general, además de proponer medidas particulares en los distintos centros de la Universidad. Se realizó un estudio por Facultades²¹, mientras que una comisión realizó el trabajo de síntesis de los aspectos generales. Dicha comisión estuvo compuesta por los catedráticos, Rafael de Olóriz por Derecho, Cecilio Giménez Rueda por Ciencias, Juan Bartual Moret por Medicina y Pedro M^a López por Filosofía y Letras.

Transcurridos todos estos pasos entre mayo y noviembre de 1899 se procedió a la presentación al claustro de la Universidad de las conclusiones elaboradas por las Facultades y la comisión universitaria de forma se sometiese a su discusión y enmienda. El debate y aprobación de estas se produjeron en dos sesiones (25 y 29 de noviembre) con lo cual se *oficializó* un acto que hasta entonces se había mantenido en la esfera de una difícil privacidad.

El proyecto aprobado constaba de tres partes: reformas de carácter general, reformas de las Facultades de Ciencias y reformas de las Facultades de Medicina. El esquema de la parte general era el siguiente:

Base 1^a: Capacidad civil de las Universidades

Base 2^a: Régimen Académico

Base 3^a: Enseñanza

Base 4^a: Personal Docente

Base 5^a: Exteriorización de los trabajos universitarios a fin de que las Universidades contribuyan de otro modo a la cultura general²².

El elemento que consideramos clave para ver el nivel y alcance de autonomía universitaria propuesta es el de la concesión o no de la personalidad jurídica a los centros universitarios y la disponibilidad real de fondos para llevar a cabo la vida autónoma. Sobre este punto realizaremos la siguiente exposición.

En relación a la personalidad civil, en el punto A de la Base 1^o se declara: "Cada universidad se considerará como persona jurídica para los efectos del Código Civil"²³. Esto significaba que la universidad pasaría a

21 Un ejemplo de esto lo podemos ver la propuesta de reforma de las Facultades de Ciencias propuesto por la Junta de Facultad de Valencia, presididos por su Decano, José María López Chavarri: *Actas de Junta de Facultad*. (1895-1907).AUV, n° 2530, 20 de Mayo de 1899.

22 Una copia completa de dicho proyecto de ley de Bases se encuentra en: *Ciencias*, caja n° 339, AUV.

23 Esto era otorgarles los beneficios que establecía el Capítulo II, Título II, libro 1° del Código Civil.

tener capacidad de tener propiedades, adquirirlas, heredarlas, venderlas o tener representación como tales ante organismos judiciales en defensa de sus intereses.

Por lo que hace a sus ingresos y propiedades el proyecto declaraba el *pleno dominio* sobre los bienes que actualmente posee (Base 1ª, punto A), además de títulos del presupuesto del Estado y, lo que es central, el 50% de *todos los ingresos que cada Facultad tenga y que hoy percibe el Estado*. Esto último significaba poseer y administrar la mitad de todos los ingresos por derechos de matrícula y académicos que, como se sabe, eran la principal fuente de financiación de la Universidad liberal a lo largo del siglo XIX, llegándose al extremo durante la década moderada y el periodo de la Unión Liberal además de la mayor parte de la Restauración de constituir la Universidad una fuente de recursos para el Estado y no, un gasto. La administración de dichos recursos se realizaría por el claustro en los rubros de carácter general y por las Facultades en los que afectasen a los respectivos centros (Base 1ª, punto B). Finalmente se preveían unos “ingresos extras” por los que las Facultades podrían percibir honorarios por trabajos científicos o técnicos que se solicitasen (Base 1ª, punto H). Con dichas partidas, la Universidad (a través de la Junta de Decanos y las respectivas Juntas administrativas de Facultad) elaboraría el presupuesto anual, que quedaría sometido a inspección ministerial (Base 1ª, puntos C, D, E).

El cambio propuesto es radical. La comparación que haremos con los proyectos de 1900 y 1901 lo pondrá de relieve aunque, de momento, nos centremos en el proyecto de la universidad valenciana. Para el claustro de Valencia quedaba claro que sin personalidad jurídica y sin ingresos propios²⁴ no había vida autónoma posible y a diferencia de proyectos posteriores no iniciará el articulado con un definición del ser y funciones de la institución sino con estos dos puntos aludidos.

El proyecto de bases, por otra parte, asentaba definitivamente el poder del claustro, más concretamente de los catedráticos numerarios, en la universidad. La comunidad de profesores, ideal de raíz krausista, era la que ejercía las funciones de proposición de medidas, control del presupuesto y revisión de actuaciones. Sin embargo la propuesta del claustro valenciano no implicaba la impunidad o el solipsismo del cuerpo académico. En primer lugar se proponía el establecimiento de un código deontológico que aplicado por las Juntas de Facultad y Claustros vigilarían la correcta actuación del profesorado teniendo la potestad, en su caso, de “juzgar y

24 Destacan matrículas y derechos académicos ya que los “bienes que actualmente posee” eran nulos desde la centralización de fondos de la época de Pidal, y el valor de los inmuebles era escaso dado el estado de penuria material que vivía la universidad española a lo largo del siglo XIX. Viejos edificios en muchos casos herencia del Antiguo Régimen.

25 Esta tendencia fue un proceso generalizado en las profesiones universitarias en el periodo 1890-1920 tal y como lo indica, Francisco Villacorta Baños, *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*. CSIC/Siglo XXI, Madrid, 1989.

privar del derecho de concurrir a las Juntas y Claustros” (Base 2ª, punto E). Es decir, una especie de ostracismo académico. Era la introducción en la institución universitaria de los códigos y comportamientos de corporaciones profesionales tales como abogados, notarios o ingenieros²⁵. En segundo lugar se creaba un *Consejo de hombres eminentes* elegido por el profesorado universitario que inspeccionaría la gestión de los profesores, para premiarlos o censurarlos pudiendo llegar hasta la “destitución en casos graves” (Base 2ª, punto F). Un consejo que además dictaminaría sobre los trabajos científicos del profesorado, sin tener que recurrir como hasta entonces al dictamen del Consejo de Instrucción Pública, sito en Madrid. Todos estos mecanismo de autocontrol evidentemente no eliminaban la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria.

Estos acuerdos tenían dos grandes limitaciones expresadas por el propio claustro: el respeto de los derechos consignados en el título 1º de la Constitución de 1876 -que acogió los grandes principios de la revolución democrática de 1868- y la abstención de emitir juicio sobre “las convicciones científicas, religiosas o políticas” del profesorado (Base 2ª, punto E). Es clara la presencia liberal y republicana en estos postulados, totalmente alejados de los presupuestos neocatólicos, que evidencian un claustro que tiene una clara mayoría²⁶ que defiende el neutralismo institucional.

La Base 3ª, referida a la Enseñanza, plantea el mantenimiento de la enseñanza oficial y la libre pero con ciertas restricciones y mayores controles para esta última, en especial, limitar la libertad de traslado de matrícula y la obligación de contestar el doble de preguntas que los alumnos oficiales en el examen final (punto B). Destaca la eliminación de la gradación, tan cara a la burguesía, en las calificaciones proponiéndose que todas quedasen reducidas a dos: aprobado y suspenso. Pero inmediatamente el contrapunto: establecer un registro que permitiese ordenar por méritos a los alumnos de cada curso “como base o condición de concursos” al final de la carrera (punto H). Suponemos que sería una gradación no por calificaciones sino por méritos científicos. Era la introducción, en este caso en los estudiantes universitarios, de los comportamientos característicos de las Escuelas Superiores de Ingenieros, que ya disponían de dichos registros. Todas estas medidas iban acompañadas en el proyecto de apoyos económicos a estudiantes faltos de recursos y de la potenciación de la enseñanza práctica además de establecer una clara separación entre la licenciatura y el doctorado. La diferencia entre ellas, a la altura de 1899, se limitaba a la realización de unos cursos breves en Madrid y una tesis de escaso calado científico (Punto J).

26 Además del propio rector, Ferrer y Julve, destacan en este núcleo liberal-republicano (con fuerte presencia de *institucionalistas*) los catedráticos Eduardo Soler Pérez, Julián López-Chavarrí, Pelegrín Casanova, Manuel Candela y Pla, Luis G. Gasó, Adolfo Gil y Morte, Eduardo Boscó, Vicente Peset Cervera, Francisco Castell Miralles, Ramón Gómez Ferrer o Cecilio Jiménez Rueda de un total de 39 catedráticos que componían el claustro de la Universidad de Valencia en 1898-1899.

La Base 4^a, dedicada al personal docente, plantea grandes novedades. Simplificaba toda la escala universitaria a dos figuras: catedrático y auxiliar. El acceso al profesorado sólo se realizaría por la categoría de los auxiliares por oposición (aquí se mantenía el sistema vigente, incluso el lugar de las oposiciones, Madrid, aunque con reglamentos especiales para cada Facultad). La condición de auxiliar sería temporal, pudiendo ascender a catedrático, no por una nueva oposición sino por “méritos acreedores de ello” en un concurso -este se realizaría ya en cada universidad- presidido por el Consejo de hombre eminentes previsto en la Base 2^a. El proyecto establecía claramente que entendía por *méritos*: “los servicios prestados a la ciencia por medio de trabajos originales” (punto A). Era la voluntad de reforzar la universidad como lugares de progreso científico el servicio de la patria en el contexto de la crisis de 1898 bajo el prisma de que la derrota se basaba en la inferior capacidad científica y técnica de España frente a los EE.UU.

Este aspecto se relaciona con la Base 5^a, y última, del proyecto que hace referencia a la extensión universitaria en la acepción francesa del término. ¿Cómo contribuir a la cultura y el desarrollo regional?. Los formas y contenidos previstos eran: conferencias científicas aplicadas a las necesidades agrícolas, industriales, higiénicas y artísticas de las regiones dónde estuviesen enclavadas las Universidades y la publicación de folletos sobre estas materias para su mayor divulgación (Puntos A y B). Destaca asimismo que esta actividad no podría ser a voluntad del profesorado sino que “todos los profesores vendrán obligados a tomar parte (...) en estos trabajos de extensión universitaria”.

Este proyecto de Bases de reforma que, como hemos visto, representaba una propuesta de cambio substancial en la universidad finisecular, se veía completado por dos proyectos particulares de reforma de aquellos centros que podían potenciar el aspecto científico de la universidad española: las Facultades de Ciencias y de Medicina. En ellos además de proponer medidas concretas de mejora en laboratorios y material científico se proponían reformas en los planes de estudio (por ejemplo en ciencias se planteaba la separación entre la física y la química, pasando a ser cuatro licenciaturas en total, con exactas y naturales) o que el grado de Doctor implicase la presentación de un trabajo original o de investigación propia. Una situación semejante se producía en Medicina dónde destacaba el problema de los laboratorios y los Hospitales Clínicos.

Para calibrar el cambio que supone este proyecto hay que acudir a las propuestas anteriores en especial las de la década de 1890 cuando las peticiones de autonomía científica y organizativa de la universidad tomaron fuerza²⁷. Entre el conjunto de iniciativas destaca la del claustro de la Universidad Central en 1894 que en un informe declaraba:

“Ha llegado el momento de cambiar de régimen, dejando que las universidades se rijan, gobiernen y administren por si mismas, limitando a lo oficialmente preciso su dependencia del Estado, llevando a cabo la transición de uno a otro sistema con la prudencia que la delicadeza del problema reclama”²⁸.

Pese a lo enérgico de la demanda no pasaba de ser una petición general sin concreción muy en el cariz de imprecisión que caracteriza la solicitud de autonomía universitaria en el mundo universitario en el periodo 1890-1902²⁹, año de celebración de la Primera Asamblea Universitaria en Valencia. Por contra, el proyecto de la Universidad de Valencia de 1899 si acaso, peca de minucioso y detallista para una propuesta de Bases de reforma, pero concreta una idea que hasta entonces vagaba en el imaginario universitario y que, en su reconstrucción idealista del pasado medieval y renacentista, le atribuía virtudes que nunca tuvo y ocultaba realidades bien patentes, como el sometimiento al control eclesiástico, mientras que el proyecto de Ruiz Zorrilla de 1869 no era tenido en cuenta. La crisis de 1898 ayuda a entender el porqué y la forma del proyecto.

Ya indicamos que esta propuesta tenía la finalidad de ser la base de una discusión generalizada entre las distintas universidades y el recién creado Ministerio de Instrucción Pública, para pasar posteriormente a la elaboración de una ley de reforma. En efecto, el claustro valenciano remitió la propuesta al Director General de Instrucción Pública³⁰ en la cual, tras reiterar la *misión social* de la universidad y el objetivo de colocar al país “al estado envidiable que alcanza en las naciones más adelantadas” esperaba su atención para poner en práctica dicha propuesta. En todo caso el rector, N. Ferrer y Julve, le indicaba al Director de Instrucción Pública que el documento también sería mandado al resto de centros para su discusión y enmienda de forma que “si así lo hacen, como es lógico esperar, podrá V.E., conocer perfecta y cumplidamente el criterio y las aspiraciones de la Universidad española”.

La estrategia es clara. Para impedir que el proyecto cayese en el olvido de los despachos ministeriales, la Universidad de Valencia pretendió crear un movimiento general que obligase a la autoridad a dar respuesta a las peticiones planteadas. La extralimitación de las funciones del claustro y el rector valenciano es, una vez más, evidente. Sin embargo todo estaba justificado por el desastre.

27 MAYORDOMO PÉREZ, A. y RUIZ RODRIGO, C. *La universidad como problema en los intelectuales regeneracionistas*. Universidad de Valencia, Valencia, 1982, pág. 13.

28 *EL Mercantil Valenciano*, 1 de marzo de 1894, pág. 1.

29 PESET, M. y MANCEBO, M.F. *Historia de las Universidades Valencianas*. Vol. 1º, Inst. Juan Gil-Albert, Alicante, 1993, pág. 155.

30 “Carta al Dr. General de Instrucción Pública de 7 de Diciembre de 1899, del rector de la Universidad de Valencia”, AGA, E.C., Universidad de Valencia. Asuntos Generales, leg. 5993.

En relación al envío del proyecto a otros centros universitarios únicamente hemos localizado el de la Universidad Central³¹ pero suponemos que debió de producirse. El cambio de tono en la misiva introductoria de Ferrer y Julve al rector de la Central es patente. Tras informarle de la finalización de los trabajos iniciados en mayo de 1899 con el objetivo de procurar el desarrollo y perfección de la enseñanza le enviaba dichas conclusiones para su reforma y aprobación “comprendiendo que la reforma de la enseñanza debe ser obra común del profesorado”. Reaparecía el ideal de comunidad académica rectora de la institución universitaria que había de vivir de forma autónoma. En la carta aparece de forma nítida la estrategia de presión sobre el poder público. No sería lo mismo un proyecto defendido por una universidad que “la fuerza que han de adquirir esas conclusiones si aparecen ante los poderes públicos como aspiración y demanda colectiva de las Universidades”.

El reformismo ministerial de García Alix y Romanones (1900-1901): la autonomía económico-administrativa

El debate nunca se produjo. La causa, a diferencia de otras ocasiones, fue el proceso de cambios legislativos que el nuevo ejecutivo conservador inició en el campo de la educación presididos por el primer ministro de Instrucción Pública del Estado: Antonio García Alix. La simple enumeración de algunos de los decretos y proyectos puede dar idea de la orientación regeneracionista que asumía el Estado de la Restauración ante la crisis de 1898: regorganización del Consejo de Instrucción Pública; reforma de la Facultad de Filosofía y Letras refundiéndola con la Escuela de Diplomática, de la Facultad de Farmacia, del Museo de Ciencias Naturales, de la Facultad de Ciencias, instauración de la de Ciencias Sociales asociada a la de Derecho, de la Facultad de Medicina y las Clínicas; decretos sobre el régimen y disciplina escolar; reforma en el reglamento de oposiciones; reforma en exámenes y grados y, finalmente, un proyecto de reforma de organización de las universidades. Todo esto en un periodo de cinco meses, del 26 de abril al 30 de septiembre de 1900³². Pero también, y eso es lo importante en este caso, cuatro meses después de elevar el claustro de Valencia al ministerio su propuesta de reforma.

A partir de esta verdadera avalancha legislativa y de las órdenes ministeriales enviadas a los claustros y Consejo de Instrucción Pública de emitir informes sobre los distintos proyectos, la dinámica reformista pasó a ser dirigida por el poder político, el cual marcaba la pauta. Y aunque el

31 *Universidad de Madrid. Archivo General. Negociado de Rectorado. Asuntos Generales (UM-AG). Caja nº 127, octubre-diciembre 1899.*

32 Una explicación de los objetivos y motivaciones del titular ministerial en: GARCÍA ALIX, A. *Disposiciones dictadas para la Reorganización de la Enseñanza*. Imp. Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, Madrid, 1900.

reformismo ministerial es el elemento clave a considerar en el cambio de centuria no se puede despreciar la presión ejercida por los proyectos y peticiones realizados con anterioridad -caso de la Central en 1894 o de Valencia en 1899- máxime cuando el propio legislador admitía de forma expresa en ciertos casos la consulta de “planes y peticiones sobre reformas en la enseñanza existentes en el Ministerio de Instrucción pública procedentes del suprimido de Fomento”³³. Pero volvamos a la autonomía.

Por Real Decreto de 18 de mayo de 1900 se sometía a consideración de claustros y Consejo el proyecto de Ley de Organización de las Universidades que, con mínimos retoques fue presentado a las cámaras. Este proyecto participa tanto de la voluntad regeneradora como de la reconstrucción del pasado mítico de las universidades tal y como se puede apreciar en la propia explicación del proyecto realizada por su titular al indicarse:

“El día, en fin, en que (...) vivamos una vida verdad de relación con todos los pueblos de mayor cultura, ese día podrá asegurarse que nos hemos regenerado, como ahora se dice...

Para llegar a todo esto es necesario, en cuanto a la organización de las Universidades, tomar del pasado aquella independencia en que vivían y aceptar del presente las organizaciones que en cuanto a enseñanza rigen en la Universidades de los pueblos más cultos”.

La propuesta ministerial, que se limitaba a la concesión de la autonomía en sus aspectos económico-administrativos pero no indicaba nada de la científica, tal y como indicaba el dictamen del Consejo de Instrucción Pública³⁴, incluía los siguientes apartados:

- 1º La Universidad
- 2º Administración de la Universidad
- 3º Autoridades Universitarias
- 4º Facultades y Escuelas Especiales.

El proyecto entendía que sin capacidad civil no había autonomía ni cambio posible en la universidad de forma que otorgaba personalidad jurídica a los centros universitarios (art. 9º). Los fondos de la Universidad serían administrados por el Rector y la alta inspección del Ministerio de Instrucción pública. En relación a estos se observa dos grandes apartados analizando el presupuesto universitario previsto (art. 11º): el primero, de personal docente y administrativo, se mantendría tal y como era hasta entonces. Es decir, por pagos mediante consignaciones en los presupuestos del Estado; el segundo apartado establecía los fondos propios.

¿Qué constituían dichos fondos?. Fundamentalmente cantidades en

33 *Ibidem*, pág. XXV.

34 *Proyecto de Organización de las Universidades aprobado por el Consejo de Instrucción Pública*. (12 de julio de 1900), pág. 10. UM-AG, caja nº 129.

el presupuesto para material científico y mantenimiento, rentas (si las hubiere), subvenciones públicas (Diputaciones y Ayuntamientos) y privadas, donaciones y legados, cuotas de doctores agregados y un tanto por ciento de la matrícula de *cursos libres*. La limitación con el proyecto de Valencia es patente. Mientras en el proyecto ministerial los fondos propios son futuribles o de escasa entidad (caso del material científico y de mantenimiento), la propuesta de Valencia implicaba la transferencia del 50% de la principal partida ya existente: derechos de matrícula y académicos.

De ahí que en los informes enviados al Ministerio al tratar este punto, sin discutir la concesión de la personalidad jurídica, se pida la ampliación de la capacidad económica de las universidades. Así el claustro de la Central a todo lo previsto anteriormente añade “cualesquiera otros ingresos obtenidos por servicios universitarios”³⁵, mientras que en el caso de la Universidad de Valencia (después felicitar al Ministerio por la iniciativa) se indicaba:

“Examinado el proyecto en sus detalles y consecuente el Claustro con las bases que al propio objeto formuló en Noviembre del año anterior, elevadas a la Superioridad el 7 del siguiente mes, *en las cuales ha debido inspirarse* también la reforma que trata de plantearse (...) entre los recursos que como fondos propios de la Universidad establecidos (...) debiera añadirse otro, bajo el n° 7° los derechos académicos que paguen los alumnos por cada asignatura”³⁶.

Resalta la pretensión del claustro valenciano de asegurar alguna partida económica importante de los ingresos existentes entonces en las universidades. Era menos que lo pedido en 1899 pero superior a lo ofrecido por el Ministerio. Una personalidad jurídica sin recursos propios hacía de la autonomía una mera declaración retórica.

Sin embargo este no fue el principal motivo de discusión. El proyecto de Ley de García Alix en su primer apartado, la Universidad, establecía una reformulación del concepto y composición de la institución. Así, tras declarar a las universidades “escuelas profesionales, Centros pedagógicos y de alta cultura nacional” (art. 1º), indicaba la composición de dichos centros: el claustro general de profesores, el de doctores agregados, las Juntas de Facultades y, aquí venía la novedad, las Escuelas especiales y las Asociaciones de Estudiantes.

La amplitud dada por García Alix a la universidad era clara. Por primera vez tenía formalmente cabida en ella el gran ausente de la legislación

35 *Informe de la Comisión del Claustro de la Universidad Central... acerca del Proyecto de organización de las Universidades*. 12 de noviembre de 1900. (UM-AG) caja n° 129.

36 *Actas del Claustro Ordinario*. AUV, caja n° 1094, leg. 6. 10 de octubre de 1900. (La cursiva es nuestra).

decimonónica: los estudiantes. La democratización de la universidad en su aspecto legislativo iniciaba una etapa que se desarrollaría a lo largo del siglo XX. Esto no concitó ninguna oposición en el conjunto de universidades y el Consejo de Instrucción pública. Es un reflejo del éxito obtenido por el pensamiento institucionalista, en especial de Altamira, Giner y Cossío, que durante la Restauración lucharon y lanzaron iniciativas para la potenciación del elemento corporativo estudiantil y su aceptación oficial por parte de la Universidad. Más problemática era la otra ampliación: las Escuelas especiales. Los centros de instrucción de las distintas ingenierías, arquitectura, comercio y veterinaria, según el proyecto no sólo pasaban a depender de Instrucción pública y no de Fomento, sino que se las integraba en las Universidades.

La reacción fue rápida. Si el legislador denominaba a la Universidad, escuelas profesionales a la vez que centros pedagógicos y de alta cultura, el claustro de la Universidad de Valencia invertía los términos:

“Las Universidades españolas se declaran a la vez que centros pedagógicos de alta cultura científica, escuelas profesionales”.

Aunque puede parecer insignificante se planteaba que la especificidad de la Universidad era el elemento científico, la alta cultura, y no el profesionalismo. Pero el claustro de la Central fue más allá. Consideró (en el citado informe de noviembre de 1900) una ampliación excesiva el concepto de universidad dado en el proyecto de Ley, el cual podía borrar la unidad de esta y confundirla como corporación con el Distrito universitario. Así el claustro manifestaba:

“¿Sería Universidad, la resultante de este heterogéneo conjunto?
¿Respondería al concepto tradicional de estas Corporaciones...?
(...) ¿Qué quedaría del espíritu colectivo de los elementos genuinamente universitarios en medio de la inmensa mayoría de otros elementos, muy importantes sí, pero extraños a los fines propios de la Universidad como tal Corporación?”

La alternativa era clara: había que restringir este concepto separando las Facultades y las Escuelas especiales. De esta forma, la principal diferencia entre el proyecto ministerial y la propuesta de la Central fue separar las Escuelas de la Universidad como corporación y crear un título adicional dedicado a las entidades del Distrito Universitario. A pesar de las diversas peticiones en esta misma dirección García Alix mantuvo el articulado inicial con el aval del Consejo de Instrucción Pública.

El 6 de marzo de 1901 caía el gobierno conservador de Silvela y con él su primer ministro de Instrucción Pública, Antonio García Alix. El gobierno

liberal de Sagasta, con el conde de Romanones en la misma cartera continuó, a pesar del cambio, las principales líneas maestras esbozadas por el anterior ministerio. Esta inesperada continuidad era la consecuencia de 1898. El país exigía respuestas y el interés común debía anteponerse a las disputas de partido³⁷. Romanones, por tanto, envió un proyecto de Ley sobre organización de la Universidades (25 de octubre de 1901, *Gaceta del 30*).

El interés común, sin embargo, no impedía los matices, algunos importantes. En el tema de la personalidad jurídica había continuidad, pero en los fondos propios de las universidades se incorporaba la petición genérica de la Universidad Central: los posibles ingresos por servicios universitarios. Además mostraba mayor generosidad con los centros universitarios al concederles el 2 % de las matrículas de los alumnos oficiales y libres (art. 14º). A pesar de todo, algo muy apartado de lo pedido por claustros como el de Valencia. Podemos considerar que en sus líneas generales el proyecto de los liberales, aunque con la estructura dada por García Alix, incorporó la filosofía y gran parte del articulado de la propuesta de la Universidad Central, en especial en el tema de la naturaleza y composición de las Universidades. Sin embargo, pese a la continuidad en los objetivos, este proyecto murió en su tramitación parlamentaria, a la vez que el impulso regeneracionista cedía paso (la creación de la Junta de Ampliación de Estudios en 1907 se puede considerar una de sus últimas creaciones) a una crisis general del sistema político tras los hechos de la Semana Trágica de 1909.

Lo importante de todo este proceso estudiado es que muestra como la crisis de 1898 unida a la presión de los intelectuales regeneracionistas - la mayoría de ellos profesores universitarios- trazó el esquema de las discusiones y propuestas sobre la autonomía universitaria durante todo el primer tercio del siglo XX: concepción de la Universidad, concesión de personalidad jurídica a esta institución o establecimiento de unos fondos propios. Las diferencias entre conservadores y liberales, o entre estos y los republicanos y algunos socialistas serían de ritmo, de mayor o menor generosidad económica con dichos centros, inclusive de motivación, pero no en los grandes esquemas³⁸. Cuando en 1902, con motivo del 4º Centenario de la Universidad de Valencia, se celebre allí la primera asamblea universitaria teniendo como tema principal la autonomía universitaria, se estaba respondiendo a los méritos y trayectoria de dicho centro en el conjunto de la comunidad universitaria.

37 TURIN, Y. 1898, *el desastre...*, págs. 28-29.

38 Cuando otro conservador, Cesar Silió conceda la autonomía a la Universidad en 1919 y los diferentes centros elaboren sus Estatutos es patente la proximidad entre la petición económica del claustro de la Universidad de Valencia en 1899 con lo concedido por el Ministerio e incorporado a las distintas Universidades: además del 100% de los derechos de matrícula y académicos de los cursos libres, el 50% de las matrículas oficiales, denominadas en el proyecto "enseñanzas profesionales".